

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*DECRETO 222/2002, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Poniente de la provincia de Almería, y se crea su Comisión de Seguimiento.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 5 de julio de 2002, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de veinticuatro explotaciones familiares agrarias, en los sectores 14 Sur y 16 Sur de la Zona Regable del Chanza, finca Coto Mayor del término municipal de Isla Cristina (Huelva).*

De acuerdo con lo dispuesto en el Título III de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, en el Capítulo IV del Reglamento para su ejecución aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, y en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### RESUELVO

Convocar concurso para la adjudicación de veinticuatro explotaciones familiares agrarias situadas en la finca «Coto Mayor», Sectores 14 Sur y 16 Sur de la zona regable del Chanza, en el término municipal de Isla Cristina (Huelva), con arreglo a las siguientes bases reguladoras.

#### I. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la adjudicación de veinticuatro explotaciones familiares agrarias situadas en la finca «Coto Mayor», del término municipal de Isla Cristina (Huelva).

El régimen jurídico aplicable a los veinticuatro lotes es el de concesión administrativa durante los cuatro primeros años desde la adjudicación, con entrega de la escritura de transmisión de la propiedad del lote finalizado dicho período.

La relación de los lotes, situación y superficie se detallan en el Anexo I.

#### II. Requisitos de los/as solicitantes.

1. Podrán tomar parte en el concurso de adjudicación todas las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y tener, al menos, 18 años cumplidos en la fecha de finalización del plazo otorgado para la entrega de solicitudes.

b) Tener la condición de agricultor/a profesional, trabajador/a agrícola o joven de primer empleo procedente del medio rural.

c) En el caso de que el/la solicitante y/o su cónyuge, fueran titulares de explotación agraria, el rendimiento previsible de su explotación sumado al rendimiento del lote que se le pudiera adjudicar, no podrán superar en tres veces el salario

mínimo interprofesional (18.572,40 euros). A estos efectos de estimación del rendimiento medio de cada uno de los tres lotes que salen a concurso, se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

Además deberá cumplir que la superficie de su explotación sumada a la que se le pudiera adjudicar en este concurso, no podrá ser superior a 12 ha.

d) Que el/la solicitante y/o cónyuge, no realicen una actividad lucrativa no agraria que produzca un rendimiento superior al salario mínimo interprofesional (6.190,80 euros).

e) No tener obligaciones económicas pendientes con el IARA, ni haber sido objeto de caducidad en anteriores concesiones otorgadas por este Instituto o sus organismos predecesores.

En el caso de cónyuges sólo resultará adjudicatario el que de los dos tenga mayor puntuación en aplicación del baremo, ya que la titularidad de la explotación será compartida por ambos cónyuges, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias.

Si además participan en el concurso de adjudicación de lotes otros miembros pertenecientes a la misma unidad familiar y admitida a trámite la solicitud de los padres, solo se admitirá la de los hijos/as siempre y cuando vayan a constituir explotaciones autónomas entre sí y además realicen sus declaraciones de la renta de forma independiente (salvo para jóvenes de primer empleo por no tener obligación de declarar), de tal manera que se favorezca la incorporación de los agricultores/as jóvenes como titulares de las explotaciones agrarias definidos por el artículo 2.4 de la Ley 19/1995, de 4 de julio.

f) Si la solicitud es realizada sólo por hermanos/as pertenecientes a la misma unidad familiar, entre ellos, también se estará a lo dispuesto en el párrafo anterior sobre autonomía de las explotaciones y declaraciones de la renta.

g) Si el solicitante fuera concesionario/a de otra parcela del IARA o de alguno de sus organismos predecesores, tanto de forma individual como asociada, deberá presentar renuncia de la anterior parcela condicionada a la adjudicación de una nueva en este concurso.

2. La falta de alguno de estos requisitos determinará la exclusión del concurso.

3. En el caso de explotaciones que a la fecha de convocatoria del concurso tengan la condición de prioritaria, el/la titular tendrá un trato preferente en la adjudicación, siempre y cuando la aplicación de la rotación de cultivos prevista para el lote solicitado, no suponga la pérdida de la condición de explotación prioritaria.

#### III. Documentación a presentar.

a) Solicitud según modelo que figura como Anexo V a estas bases, debidamente cumplimentada.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal, caso de que en el DNI no constara el NIF, tanto del solicitante como el de su cónyuge.

c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.

d) Certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento en cuestión, con expresión de la fecha de alta en el padrón municipal.

e) Certificado de exención del Impuesto de Actividades Económicas del solicitante y su cónyuge.

f) En el caso de explotaciones prioritarias, se aportará certificado de inscripción en el Registro de Explotaciones Prioritarias.